



800 900 1292

Moneda: NACIONAL

Póliza: UCC192960200  
Inciso: 59292

AXA Autos

**Tarjeta de Identificación  
Automóviles/Camión Flotilla**

Datos del asegurado

Nombre: LEONEL FRIAS MECALCO  
y/o: GRUPO CUAUHTEMOC MOCTEZUMA  
Domicilio: AVENIDA ALFONSO REYES NTE 2202 COL. BELLA VISTA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
Beneficiario Preferente:

R.F.C.: GCM960301469  
Teléfono:  
I.D.: FEMSA  
U.A.:  
R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: KWID ICONIC STD 1L 3CIL 5P  
Motor: Q115264  
Serie: 93Y1R3D5XMJ029264  
Placas: PCJ3564  
Uso: Normal  
Servicio: Particular

Modelo: 2021  
Capacidad: 5  
Carga:  
Remolque:  
Tarifa: TB7050

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 29/Oct/2022  
Forma de pago:  
Fecha de Emisión: 29/Oct/2022 16:29  
Póliza Anterior:

al: 1/Abr/2023  
Endoso:

Datos Adicionales

Agente: 029885 FIDEX, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS  
Orden de Trabajo:  
Contrato:  
OT. Agente:

Prima Neta	2,357.88
Tasa de Financiamiento	0.00
Gastos de expedición	0.00
I.V.A.	377.26
Prima Total:	2,735.14

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con límite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

**AXA Seguros S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, piso 3, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX  
Tel. 55 5169 1000 axa.mx México, CDMX

**Este documento no es válido como recibo de pago.**

Apoderado



800 900 1292

AXA Autos

Tarjeta de Identificación  
Automóviles/Camión Flotilla

Moneda: NACIONAL

Póliza: UCC192960200  
Inciso: 59292

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
DAÑOS MATERIALES	Valor Comercial	3.00%	1,451.42
ROBO TOTAL	Valor Comercial	5.00%	489.20
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	2,000,000.00		197.02
GASTOS MEDICOS OCUPANTES	600,000.00		40.66
DEFENSA LEGAL	Amparada		8.38
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Amparada		13.65
ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR	100,000.00		7.69
ELIMINACION DE DEDUCIBLE Y DEVOLUCION DE PRIMAS	Amparada		36.83
AUTOMOVIL SUSTITUTO POR ROBO TOTAL	16,200.00		34.34
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS EN EXCESO	3,000,000.00		43.00
SERVICIO DE ASISTENCIA	Amparada		35.69
		PRIMA NETA	2,357.88

Daños Materiales. En pérdidas parciales o totales se aplicará el 3% sobre el Valor Comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

Robo Total. En pérdidas parciales o totales se aplicará el 5% sobre el Valor Comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

Condiciones Especiales

El Asegurado y la Compañía convienen en que lo dispuesto a continuación modifica y prevalece sobre cualquier estipulación puesta en las Condiciones Generales:

Este seguro aplica para Vehículos de servicio particular. **En ningún caso ampara reclamaciones o siniestros cuando el Vehículo se use con objeto de lucro o actividades comerciales relacionadas al uso de plataformas o aplicaciones electrónicas, como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa Uber, Cabify, Yaxi. Tampoco cuando el vehículo preste servicios de taxi, público; privado o ejecutivo.**

\*Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 7663 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y 800 999 8080, [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de Noviembre de 2017 con el número CNSF-S0048-0575-2017/CONDUSEF-002991-01.**

AXA Seguros S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, piso 3, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX  
Tel. 55 5169 1000 [axa.mx](http://axa.mx) México, CDMX

Este documento no es válido como recibo de pago.

Apoderado



800 900 1292

Auto

## Endoso del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante		Póliza	
Nombre:	LEONEL FRIAS MECALCO	R.F.C.:	GCM960301469
Domicilio:	AVENIDA ALFONSO REYES NTE 2202 COL. BELLA VISTA, CP 64410 MONTERREY, NUEVO LEÓN		
Datos del vehículo		Inciso	
Modelo:	2021	Marca:	RENAULT
Descripción:	KWID ICONIC STD 1L 3CIL 5	Uso:	NORMAL
VIN:	93Y1R3D5XMJ029264	Placa:	PCJ3564
Número de motor o N.C.I. Repuve:	Q115264		
		Vigencia	
		Desde:	29/Oct/2022 a las 12:00
		Hasta:	1/Abr/2023 a las 12:00 hrs
		Emisión:	29/Oct/2022 16:29
		Moneda:	Pesos
		No. de cliente	
		CL05557817	

Descripción
<p>En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el <b>"Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro"</b>, que contiene las reglas a que se refiere al artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.</p> <p><b>Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00</b></p> <p><b>Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00</b></p> <p>La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.</p> <p>Sí la cuantía de los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.</p> <p><b>Seguro Obligatorio.</b> La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado. Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirise, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.</p> <p>Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:</p> <p>I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o</p> <p>II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.</p> <p><b>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.</b></p>

AXA Seguros S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, piso 3, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX

Tel. 55 5169 1000 axa.mx México, CDMX

Este documento no es válido como recibo de pago.

ApoDERado